

Atento resuelto y rem. 166.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, jueves 12 de julio del 2012, las 16h47. Vistos: Atento lo previsto en el Art. 1014 del Código de Procedimiento Civil, por no corresponder al estado procesal se declara la nulidad de la providencia de 3 de julio del 2012, las 14h29.- Atento lo dispuesto en el Art. 94 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 58 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, remítase el proceso a la Corte Constitucional, a fin de que conozca el Recurso de Acción Extraordinaria de Protección solicitada por el Dr. Sociedad Luis Tapia Rivera, Procurador Judicial de la Sociedad de Estudiantes de la Biblia, Testigos de Jehová.- Notifíquese. |



DR. ARMANDO ACELDO GUALLI
JUEZ SUPLENTE

En Quito, jueves doce de julio del dos mil doce, a partir de las dieciseis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: MORALES JOSE VICENTE en la casilla No. 3193 del Dr./Ab. DR. LENIN OLAVACHE MORALES. DR. JOSE LUIS TAPIA RIVERA, PROCURADOR JUDICIAL DE LA " SOCIEDAD DE ESTUDIANTES DE LA BIBLIA, TESTIGOS DE JEHOVA" en la casilla No. 3462 del Dr./Ab. TAPIA RIVERA JOSE LUIS; DRA. MARIA SALGADO SILVA, PROCURADORA METROPOLITANA Y REPRESENTANTE JUDICIAL Y LEGAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOL en la casilla No. 3973. No se notifica a ESTRADA JONAS JUAN, MORALES GODOY IMELDA GRACIELA por no haber señalado casilla. Certifico:



DR. EDISON BARROS
OFICIAL MAYOR

MARTINEZEF

